

## Contenido

La Gaceta.....	4
Poder Legislativo .....	4
Ley N° 10294 denominada: “Reforma de los artículos 17 bis y 128 de la Ley 7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar, de 2 de setiembre de 1998”. 4	
Ley N° 10294 denominada: “Desafectación de un Inmueble Propiedad de la Municipalidad de San José y permuta por dos lotes propiedad del Estado, para la construcción del corredor vial San José - San Ramón .....	5
Ley N° 10276 denominada: “Derogatoria de la Ley 2876, autorización a la Municipalidad de Alvarado para destinar ₡19.000 para electrificación de Capellades, Santa Teresa y otros caseríos, de 14 de noviembre de 1961” .....	5
Ley N° 10277 denominada: “Derogatoria de la ley 4119, autorización a la municipalidad de Puntarenas para traspasar dos partidas del ICE para electrificación en el Distrito de Pitahaya, de 28 de mayo de 1968” .....	5
Ley N° 10278 denominada: “Derogatoria de la Ley 1595, autorización al Instituto Costarricense de Electricidad para comprar un equipo de perforaciones de túneles y una planta diésel, de 8 de julio de 1953” .....	6

Ley N° 10279 denominada: “Derogatoria de la Ley 2554, autorización a la Municipalidad de Cartago para adquirir unas propiedades del ICE y comprar tubería para cañería, de 27 de abril de 1960” .....	6
Poder Judicial .....	6
Avisos: para la población jubilada y pensionada judicial, en sus calidades de personas interesadas en el proceso ordinario administrativo. ....	7
Boletín Judicial .....	8
Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia .....	8
Circular N° 125-2022 Asunto: Modificación de circular N° 75-2022, sobre “Actualización de la “Lista de colaboradores del Instituto Nacional de Seguros (INS) autorizados a revisar expedientes judiciales” .....	8
Circular N° 132-2022 Asunto: Reiteración de las Circulares Nos. 207-2015 y 190-2016, sobre “Política Institucional para garantizar el Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores”. ....	8
Circular N° 139-2022 Asunto: Acciones para fortalecer el Proceso de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI). ....	9
Aviso N° 13-2022 Asunto: Audiencia sobre el proyecto de “Reglamento para la Selección, Designación, Ejercicio de las Funciones y remuneración de los Órganos Concursales” .....	10
Circular N° 141-2022 Asunto: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7786, sus reformas y su reglamento general donde se establecen obligaciones para el Banco Central de Costa Rica, con respecto a la entrega de información a instancias del Poder Judicial..	10
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia .....	11
Acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra del artículo 5, inciso 8, del Reglamento para la Operación de Actividades Relacionadas con Cetáceos en Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 32495 del 20 de enero de 2005, el artículo 1, incisos 68 y 69, del acuerdo de junta directiva del INCOPECA AJDIP/328-2016 del 8 de setiembre de 2016, y el artículo 1, incisos 65 y 66, del acuerdo de junta directiva del INCOPECA AJDIP/384-2017 del 23 de agosto de 2017. ....	11
Acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra del artículo 5, inciso 8, del Reglamento para la Operación de Actividades Relacionadas con Cetáceos en Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 32495 del 20 de enero de 2005, el artículo 1, incisos 68 y 69, del acuerdo de junta directiva del Acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra el artículo el artículo 14 del Código Municipal.....	11

Acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra el artículo Segundo de la Ley 9632, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2019, publicada en La Gaceta el 11 de diciembre de 2018 .....	12
Acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra los artículos 5, 11, 39, 41, 45, 49 y 58 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad De Costa Rica.....	13



## LA GACETA



### Poder Legislativo

Ley N° 10294 denominada: “Reforma de los artículos 17 bis y 128 de la Ley 7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar, de 2 de setiembre de 1998”

Ley reforma el artículo 17 bis de la Ley 7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar, de 2 de setiembre de 1998.

Las disposiciones contenidas en la presente reforma se aplicarán sin efecto retroactivo a los ingenios que estén en proceso de cierre, conforme a las anteriores regulaciones sobre este tema.

Para los ingenios a los que se refiere el inciso 2 del artículo 128, se otorgará la cuota que tenían inmediata anterior al proceso de cierre.

A los ingenios receptores de la caña de un ingenio en proceso de cierre, que esté en el supuesto del inciso 2 del artículo 128, se les excluirá, para efectos del cálculo futuro de su cuota de referencia, los bultos de azúcar que han producido a partir de la caña entregada por los productores del ingenio que cerró.

La presente reforma tendrá efecto en la zafra en la cual haya sido promulgada por el Poder Ejecutivo, salvo que algún ingenio haya iniciado su molienda.

Rige a partir de su publicación

Ubicación:

La Gaceta N° 151 del 10 de agosto de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/08/10/COMP\\_10\\_08\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/08/10/COMP_10_08_2022.pdf)



## Ley N° 10294 denominada: “Desafectación de un Inmueble Propiedad de la Municipalidad de San José y permuta por dos lotes propiedad del Estado, para la construcción del corredor vial San José - San Ramón

La Ley desafecta de su uso público un bien inmueble propiedad de la Municipalidad de San José, cédula jurídica número 3-014-042058), inscrito en el Registro Público bajo el sistema de folio real matrícula número 257681-000. Se autoriza a la Municipalidad del cantón Central de San José para que permute el lote con dos lotes propiedad del Estado, cédula jurídica número 2-100-042008.

Rige a partir de su publicación

Ubicación:

La Gaceta N° 151 del 10 de agosto de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/08/10/COMP\\_10\\_08\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/08/10/COMP_10_08_2022.pdf)

## Ley N° 10276 denominada: “Derogatoria de la Ley 2876, autorización a la Municipalidad de Alvarado para destinar ₡19.000 para electrificación de Capellades, Santa Teresa y otros caseríos, de 14 de noviembre de 1961”

La Ley deroga Ley 2876, Autorización a la Municipalidad de Alvarado para Destinar ₡19.000 para Electrificación de Capellades, Santa Teresa y Otros Caseríos y esta derogación no afectará los intereses individuales, derechos subjetivos, derechos patrimoniales, intereses colectivos o situaciones jurídicas consolidadas a las cuales esta haya dado lugar.

Rige a partir de su publicación

Ubicación

La Gaceta N° 153 del 12 de agosto de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/08/12/COMP\\_12\\_08\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/08/12/COMP_12_08_2022.pdf)

## Ley N° 10277 denominada: “Derogatoria de la ley 4119, autorización a la municipalidad de Puntarenas para traspasar dos partidas del ICE para electrificación en el Distrito de Pitahaya, de 28 de mayo de 1968”

La Ley deroga, expresamente, la Ley N.º 4119, Autorización a la Municipalidad de Puntarenas para Traspasar Dos Partidas del ICE para Electrificación en el Distrito de Pitahaya y esta derogación no afectará los intereses individuales, derechos subjetivos, derechos patrimoniales, intereses colectivos o situaciones jurídicas consolidadas a las cuales esta haya dado lugar. Rige a partir de su publicación.

Ubicación

La Gaceta N° 153 del 12 de agosto de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/08/12/COMP\\_12\\_08\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/08/12/COMP_12_08_2022.pdf)





## Ley N° 10278 denominada: “Derogatoria de la Ley 1595, autorización al Instituto Costarricense de Electricidad para comprar un equipo de perforaciones de túneles y una planta diésel, de 8 de julio de 1953”

La Ley deroga, expresamente, la Ley 1595, Autorización al Instituto Costarricense de Electricidad para Comprar un Equipo de Perforaciones de Túneles y una Planta Diésel, esta derogación no afectará los intereses individuales, derechos subjetivos, derechos patrimoniales, intereses colectivos o situaciones jurídicas consolidadas a las cuales esta haya dado lugar. Rige a partir de su publicación.

### Ubicación

La Gaceta N° 153 del 12 de agosto de 2022.

### Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/08/12/COMP\\_12\\_08\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/08/12/COMP_12_08_2022.pdf)

## Ley N° 10279 denominada: “Derogatoria de la Ley 2554, autorización a la Municipalidad de Cartago para adquirir unas propiedades del ICE y comprar tubería para cañería, de 27 de abril de 1960”

La Ley deroga, expresamente, la Ley 2554, Autorización a la Municipalidad de Cartago para Adquirir unas Propiedades del ICE y Comprar Tubería para Cañería y esta derogación no afectará los intereses individuales, derechos subjetivos, derechos patrimoniales, intereses colectivos o situaciones jurídicas consolidadas a las cuales esta haya dado lugar. Rige a partir de su publicación.

### Ubicación

La Gaceta N° 153 del 12 de agosto de 2022.

### Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/08/12/COMP\\_12\\_08\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/08/12/COMP_12_08_2022.pdf)

## Poder Judicial



## Avisos: para la población jubilada y pensionada judicial, en sus calidades de personas interesadas en el proceso ordinario administrativo.

El aviso comunica a la población jubilada y pensionada judicial, en sus calidades de personas interesadas en el proceso ordinario administrativo NA-01-2019 iniciado mediante acuerdo de Corte Plena sesión N° 38-18 celebrada el 13 de agosto de 2018, artículo XXIV, en el que se decretó un incremento por costo de vida para el segundo semestre del año 2018 de ¢4,000.00 (cuatro mil colones) a partir del 01 de julio del año en curso, para las personas jubiladas y pensionadas; se les hace saber la parte dispositiva del acuerdo tomado por Corte Plena, en la sesión N° 13-19 celebrada el 25 de marzo del año en curso, artículo XIV; que dice: previo al inicio del respectivo procedimiento administrativo ordinario ordenado por acuerdo de sesión número 51-18 de 15 de noviembre de 2018.

Ubicación:

La Gaceta N°152 del 11 de agosto de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/08/11/COMP\\_11\\_08\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/08/11/COMP_11_08_2022.pdf)



Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

Circular N° 125-2022 Asunto: Modificación de circular N° 75-2022, sobre “Actualización de la “Lista de colaboradores del Instituto Nacional de Seguros (INS) autorizados a revisar expedientes judiciales”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 53-2022 celebrada el 23 de junio de 2022, artículo LX, dispuso comunicar la modificación de la circular N° 75-2022 en cuanto a la “lista de servidores y servidoras del Instituto Nacional de Seguros (INS) autorizados para revisar y obtener copia de los expedientes judiciales en los que figure como parte involucrada”

Ubicación:

Boletín Judicial N° 148 del 09 de agosto del 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol\\_09\\_08\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol_09_08_2022.pdf)

Circular N° 132-2022 Asunto: Reiteración de las Circulares Nos. 207-2015 y 190-2016, sobre “Política Institucional para garantizar el Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión número 54-2022 celebrada el 28 de junio de 2022, artículo LIV, a solicitud de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores dispuso se reiterar a todas las oficinas judiciales del país, la obligación de adecuar los servicios a las necesidades particulares de la población de Personas Adultas Mayores, para cumplir con el trámite preferente que ella requiere, estableciendo las siguientes acciones:

- ... En todos los sistemas institucionales, debe ingresarse el número de cédula o de residencia para que automáticamente se efectúe el enlace, ya sea con el Registro Civil o la Dirección de Migración, y así obtener la fecha de nacimiento que permitirá identificar

Ubicación:

Boletín Judicial N° 148 del 09 de agosto de 2022.





la participación de una persona adulta mayor en el proceso judicial y detectar la obligación de aplicar la política institucional. En caso de que se trate de una persona no registrada o de persona migrante, es obligación de la persona técnica judicial u operadora judicial solicitar la fecha de nacimiento para que esta sea incluida en los sistemas institucionales. ...

- ... Con el fin de facilitarle el acceso a la información en el expediente, a toda persona adulta mayor usuaria de los servicios judiciales, se le entregará un carné especial donde se incluirán el nombre del despacho, número de expediente, número de teléfono y fax, y la dirección de correo electrónico para facilitar la consulta de las personas mayores al despacho para que no tengan necesidad de desplazarse.”

En relación al carné, el mismo deberá ser solicitado por el despacho judicial a la Administración correspondiente, mediante el formulario 715, que distribuye el Departamento de Proveeduría.”

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol\\_09\\_08\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol_09_08_2022.pdf)

## Circular N° 139-2022 Asunto: Acciones para fortalecer el Proceso de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI).

La circular comunica el acuerdo de Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 57-2022 celebrada el 07 de julio de 2022, artículo LV, a solicitud de la Oficina de Control Interno se dispuso: hacer de conocimiento de las personas juzgadoras coordinadoras de los despachos judiciales, que deberán tomar las siguientes acciones con el fin de fortalecer el Proceso de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI).

[...]

Las acciones o medidas de administración de riesgos pueden ser utilizadas como insumo para la elaboración de los planes anuales operativos (PAO) de las oficinas y, además, la información generada en todo el Proceso del SEVRI puede servir como base para una adecuada rendición de cuentas de las labores realizadas. De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

Ubicación:

Boletín Judicial N° 149 del 10 de agosto de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol\\_10\\_08\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol_10_08_2022.pdf)



**Aviso N° 13-2022 Asunto: Audiencia sobre el proyecto de “Reglamento para la Selección, Designación, Ejercicio de las Funciones y remuneración de los Órganos Concursales”**

El aviso comunica la audiencia a todas las personas o entidades que tengan interés, por el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de este aviso, sobre el proyecto de “Reglamento para la Selección, Designación, Ejercicio de las Funciones y remuneración de los Órganos Concursales”, de previo a su aprobación por la Corte Suprema de Justicia, el cual puede ser ubicado en el siguiente link:

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5238:reglamento-para-la-seleccion-designacion-ejercicio-de-las-funciones-y-remuneracion-de-los-organos-concursales>

Ubicación:

Boletín Judicial N° 150 del 11 de agosto de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol\\_11\\_08\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol_11_08_2022.pdf)

**Circular N° 141-2022 Asunto: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7786, sus reformas y su reglamento general donde se establecen obligaciones para el Banco Central de Costa Rica, con respecto a la entrega de información a instancias del Poder Judicial.**

La Circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 61-2022 celebrada el 21 de julio de 2022, artículo IX, a solicitud de la licenciada Hazel Valverde Richmond, Gerente del Banco Central de Costa Rica, dispuso hacer de conocimiento de todos los despachos judiciales del país relacionados con la materia sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y cualquier otro delito conexo en los que la legislación requiera del BCCR la forma de entrega de información, con la finalidad de que se establezca como canal de recibo de solicitudes de información, el correo electrónico [grc-cumplimiento@bccf.fi.cr](mailto:grc-cumplimiento@bccf.fi.cr), mismo del que se les estará remitiendo el vínculo de acceso a la información.

Ubicación:

Boletín Judicial N°151 del 12 de agosto de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol\\_12\\_08\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol_12_08_2022.pdf)



## Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra del artículo 5, inciso 8, del Reglamento para la Operación de Actividades Relacionadas con Cetáceos en Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 32495 del 20 de enero de 2005, el artículo 1, incisos 68 y 69, del acuerdo de junta directiva del INCOPECA AJDIP/328-2016 del 8 de setiembre de 2016, y el artículo 1, incisos 65 y 66, del acuerdo de junta directiva del INCOPECA AJDIP/384-2017 del 23 de agosto de 2017.

La acción de inconstitucionalidad N° 20-017540-0007-CO contra del artículo 5, inciso 8, del Reglamento para la Operación de Actividades Relacionadas con Cetáceos en Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 32495 del 20 de enero de 2005, el artículo 1, incisos 68 y 69, del acuerdo de junta directiva del INCOPECA AJDIP/328-2016 del 8 de setiembre de 2016, y el artículo 1, incisos 65 y 66, del acuerdo de junta directiva del INCOPECA AJDIP/384-2017 del 23 de agosto de 2017, por estimarlos contrarios a los artículos 11, 50 y 89 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2022-016979 de las dieciséis horas treinta minutos del veinte de julio de dos mil veintidós, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción.

Ubicación:

Boletín Judicial N°151 del 12 de agosto de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol\\_12\\_08\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol_12_08_2022.pdf)

Acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra del artículo 5, inciso 8, del Reglamento para la Operación de Actividades Relacionadas con Cetáceos en Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 32495 del 20 de enero de 2005, el artículo 1, incisos 68 y 69, del acuerdo de junta directiva del  
Acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra el artículo el artículo 14 del Código Municipal.

La acción de inconstitucionalidad 19-000892-0007-CO contra el artículo 14 del Código Municipal, se ha dictado el Voto N° 2022-016947 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veinte de julio del dos mil veintidós, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción

Ubicación:

Boletín Judicial N°151 del 12 de agosto de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol\\_12\\_08\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol_12_08_2022.pdf)



## Acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra el artículo Segundo de la Ley 9632, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2019, publicada en La Gaceta el 11 de diciembre de 2018

La acción de inconstitucionalidad N° 19-000990-0007-CO contra el Artículo Segundo de la Ley 9632, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2019, publicada en La Gaceta el 11 de diciembre de 2018, se ha dictado el voto número 2022-017987 de las doce horas veinte minutos del tres de agosto de dos mil veintidós, que literalmente dice: «Se declara inadmisibile la acción en cuanto a la Universidad Técnica Nacional. Se declara con lugar la acción; y, en consecuencia, se declara la inconstitucionalidad de incluir la rebaja al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES) por la suma de diez mil millones de colones en las partidas N° 60103 001 1310 3440 222 y N° 60103 280 1310 3440 222 del artículo 2º, de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2019 (N° 9632 de 28 de noviembre de 2018), sin que la Asamblea Legislativa tuviera competencia para ejercer tal conducta, al no existir el diferendo previsto en el artículo 85, de la Constitución Política. El magistrado Cruz Castro consigna nota. Se previene a la Asamblea Legislativa no volver a incurrir en la omisión que dio mérito para acoger esta acción. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Publicar tres veces consecutivas en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.” Notifíquese.-» Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

Ubicación:

Boletín Judicial N°151 del 12 de agosto de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol\\_12\\_08\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol_12_08_2022.pdf)





## Acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra los artículos 5, 11, 39, 41, 45, 49 y 58 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad De Costa Rica.

La acción de inconstitucionalidad N° 16-013968-0007-CO, contra los artículos 5, 11, 39, 41, 45, 49 y 58 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad De Costa Rica, se ha dictado el voto número 2022-016981 de las diez horas quince minutos del veintiuno de julio de dos mil veintidós, que literalmente dice:

«Se declara parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad. Se declara inconstitucional la frase “En caso de que el fallecido tenga derecho a un auxilio de cesantía inferior al máximo establecido en el artículo 23 de esta Convención, la Universidad reconocerá a los causahabientes una indemnización adicional equivalente a uno o dos meses de salario” del artículo 49 de la Convención Colectiva de la Universidad de Costa Rica.

En cuanto al artículo 11 de la Convención Colectiva se declara que no es inconstitucional siempre y cuando se interprete que las anualidades se otorguen condicionadas a la aprobación de la evaluación del desempeño.

Por mayoría se declara constitucional el otorgamiento de permisos para estudio con goce de salario contemplado en el artículo 41. Lo anterior, siempre y cuando se interprete que estos beneficios son solo para la cualificación del trabajador en función del cargo que desempeña o el servicio que presta en la institución.

En lo demás se declara sin lugar la acción.

Ubicación:

Boletín Judicial N°151 del 12 de agosto de 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol\\_12\\_08\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/08//bol_12_08_2022.pdf)



Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



[direccion\\_juridica@poder-judicial.go.cr](mailto:direccion_juridica@poder-judicial.go.cr)

Elaborado por:  
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección  
Jurídica